**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, doce de agosto de dos mil veinte

Referencia: Ejecutivo Singular
Demandante: Cootraemcali
Demandado: Gladys Acevedo Bedoya y Ana María Mosquera
Radicado: 2017-00811

De la revisión del memorial obrante a folios 46 a 51, se observa que el mismo fue presentado con anterioridad y resuelto en auto de fecha 26 de marzo de 2019, es por ello que no se tendrá en cuenta el mismo.

Ahora, es de resaltar que la parte actora no ha realizado de manera correcta la notificación de que trata el artículo 292 del CGP a la demandada Ana María Mosquera en la dirección Calle 48 # 41H-24 barrio La Unión, Cali – Valle, pues en dicha notificación se debe realizar la advertencia que *"*(…) *la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino"*[1].

De otro lado, se evidencia que se encuentra pendiente la notificación personal de la demandada Gladys Acevedo Bedoya, toda vez que, las realizadas con anterioridad no se tuvieron en cuenta, según autos de fecha 16 de febrero de 2018 y 26 de marzo de 2019 obrantes a folios 24 y 33 del primer cuaderno respectivamente, dado que en dicha comunicación de notificación (Art. 291 C.G.P), no se señaló en forma correcta los días con los que cuenta la parte demandada para comparecer a notificarse personalmente al Despacho.

Por lo anterior y con fundamento en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, este Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** a la parte demandante que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este auto, realice debidamente las notificaciones pendientes a las demandadas,

**SEGUNDO: ADVERTIR** a la parte demandante que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedará sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese y cúmplase,

**LORENA MEDINA COLOMA**

JUEZ

**JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

EN ESTADO **No. 058** DE HOY 13 DE AGOSTO DE 2020 NOTIFICO AUTO ANTERIOR

**GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS**
EL SECRETARIO

[1] Ver inciso primero del artículo 292 del Código General del Proceso.